

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2005-00023
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA FERNANDA BUENO PERDOMO
DEMANDADO:	HENRY ALEXANDER GUTIERREZ CHARRY

En memorial suscrito por el señor HENRY ALEXANDER GUTIERREZ CHARRY el 16 de abril de 2024, solicita la terminación del embargo en su contra o cese del proceso donde se le descuenta dicho embargo de alimentos a favor del joven JENRY ALEXANDER GUTIERREZ BUENO, por cuanto su hijo tiene 21 años de edad, no estudia y se encuentra privado de la libertad.

De lo precedente, se indica al señor GUTIERREZ CHARRY que, para el efecto de terminación del descuento de cuota alimentaria o terminación del proceso, puede presentar documento coadyuvado por su hijo JENRY ALEXANDER GUTIERREZ BUENO, con sus respectivas presentaciones personales de las firmas.

Por otro lado, si lo que pretende es la exoneración de la cuota alimentaria en beneficio de su hijo Jenry Alexander Gutiérrez Bueno, puede presentar la solicitud con el lleno de los requisitos legales, a través de apoderado judicial que lo represente

En consecuencia, se niega la petición establecida por el señor GUTIERREZ CHARRY en memorial del 16 de abril de 2024.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*